Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE DEISY BELTRÁN CANTILLO
DEMANDADO DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL
RADICADO: 2019-00267-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición de medida cautelar. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 130 del CIA, se dispone:

I. DECRETAR el embargo y retención del **20 %** del salario o como le denomine el empleador o asignación de retiro si es del caso, luego de las deducciones de ley; y de las cesantías, en igual porcentaje, que devenga el señor DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL, con CC No. 1.121.932.767, como miembro de la Policía Nacional.

La anterior medida se limita a la suma de $ 31.056.840

Ofíciese al pagador de la Policía Nacional, comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, como tipo **1** y a nombre de la demandante DEISY BELTRÁN CANTILLO, con CC No. 1.007.451.480.

II. ORDENAR el descuento por nómina al señor DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL, con CC No. 1.121.932.767, de la cuota alimentaria mensual y cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de cada año, y de vestuario señalada a favor de su hijo JERÓNIMO CLAVIJO BELTRÁN, por este Despacho en sentencia proferida el 23 de enero de 2020. La cuota alimentaria mensual corresponde al 30% del salario que devenga el demandado, luego de las deducciones de ley; la de junio y diciembre corresponde al 30% del valor de las primas que reciba, menos deducciones de ley; y la cuota de vestuario, en los meses de abril y diciembre, que a la fecha corresponde a $113.922.

Ofíciese en tal sentido al Pagador de la Policía Nacional, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 0985052661 del Banco BBVA a nombre de la señora DEISY BELTRÁN CANTILLO, con CC No. 1.007.451.480. Iinfórmesele que la cuota de

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE DEISY BELTRÁN CANTILLO
DEMANDADO DUVÁN STIVEN CLAVIJO ÁNGEL
RADICADO: 2019-00267-00

vestuario incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal.

Indíquesele al pagador que deberá indicar la fecha en que empezará a realizar el embargo y el descuento de la cuota alimentaria, especificando los valores retenidos por cada uno de esos conceptos.

Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo, adjuntando el certificado de la cuenta bancaria.

NO T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 038 del 03 de octubre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria